

No.

044

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, conforme a la Constitución Política de la República, la Administración Pública Ecuatoriana debe impulsar su gestión y desarrollo bajo el concepto de desconcentración administrativa, previsto en la normatividad de la Modernización del Estado;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial No. 268, de 8 de febrero de 2008, el Presidente de la República establece el Sistema Nacional de Planificación, cuya finalidad es la de impulsar el desarrollo integral del país sobre la base de los principios de integración, participación, descentralización, desconcentración, transparencia y eficiencia; para lo cual promoverá el desarrollo social, cultural, económico, productivo y ambiental sobre la base de la articulación de sus acciones con los Organismos del Estado y de la sociedad civil, a nivel nacional, regional y local.

Que, es Política de Estado fortalecer las distintas regiones de la Patria, mediante la conformación de Subsecretarías Regionales, que promuevan el desarrollo local mediante procesos de desconcentración de las diferentes entidades del sector público;

Que, la desconcentración administrativa radica en un proceso mediante el cual las máximas autoridades de las entidades u organismos del sector público, delegan sus facultades o atribuciones que no se hallaren prohibidas por Ley o por Decreto a entes de menor jerarquía pertenecientes a la misma institución, para que bajo su exclusiva responsabilidad ejecuten determinadas actividades legalmente permitidas;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

Art. 1.- Desconcentrar las competencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los diferentes niveles regionales y/o provinciales de conformidad a lo determinado a continuación:

a) Nivel Regional:

- 1) Coordinar la planificación intersectorial e interseccional del transporte y su infraestructura;
- 2) Diseñar la planificación regional de la infraestructura y gestión del transporte;
- 3) Diseñar los estudios de transporte de los proyectos a ejecutarse en la en el ámbito de su jurisdicción;
- 4) Programar y presupuestar la ejecución de estudios de los proyectos de infraestructura del Transporte;
- 5) Controlar y evaluar la ejecución y aplicación de los estudios de infraestructura y gestión del transporte en su jurisdicción;

- 6) Elaborar y aprobar los contratos complementarios, diferencia en cantidades de obras, convalidaciones de plazo, cronogramas y reprogramaciones de los contratos de estudios, proyectos en construcción y de conservación realizados por administración directa o contratados;
- 7) Evaluar y supervisar la gestión técnica de la región y presentar informes de avance de los estudios contratados y realizados por administración directa;
- 8) Elaborar y aprobar los estudios de ingeniería, socioeconómicos y de impacto ambiental de los proyectos de infraestructura del transporte;
- 9) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento y nuevos requerimientos presupuestarios de su jurisdicción para la adecuada ejecución de los proyectos y la gestión administrativa;
- 10) Coordinar y evaluar la ejecución presupuestaria de conformidad con las directrices y estrategias dentro del marco legal vigente y demás normas relacionadas;
- 11) Emitir criterios y pronunciamientos legales y de prórrogas de plazo en aspectos inherentes a la gestión Institucional;
- 12) Coordinar y ejecutar los procesos de asesoría jurídica en la Región, en aspectos derivados de la gestión institucional;
- 13) Asesorar en la elaboración de convenios, contratos y procedimientos derivados de la norma legal en materia de contratación pública y más disposiciones conexas y complementarias; y,
- 14) Administrar los procesos de comunicación social y de atención al ciudadano a fin posicionar la imagen institucional y establecer relaciones interinstitucionales de su jurisdicción.

b) Nivel Provincial:

- 1) Administrar, supervisar y fiscalizar la ejecución de los programas y proyectos de construcción de obras y conservación de la infraestructura del transporte;
- 2) Fiscalizar las obras y proyectos de infraestructura y servicios de transporte realizados por administración directa o contratados, cuya ejecución se la realice en la provincia, de conformidad con el marco legal vigente;
- 3) Contratar los servicios de consultoría previa delegación para la fiscalización de obras y proyectos contratados y realizados por administración directa que se ejecuten en la provincia, de conformidad con el marco legal vigente;
- 4) Ejecutar los planes y programas de conservación, señalización y protección de la Infraestructura del Sistema Nacional del Transporte;
- 5) Ejecutar procesos inherentes al control de calidad, condiciones técnicas, seguridad e impacto ambiental de la operación y servicios de la gestión del transporte provincial;
- 6) Ejecutar los planes, programas y proyectos de mejoramiento de la infraestructura y servicios del transporte en coordinación con los organismos correspondientes;
- 7) Dirigir y ejecutar los procesos internos de la gestión organizacional que permita optimizar la capacidad de respuesta de los procesos de su jurisdicción, garantizando el aprovechamiento y la entrega oportuna de los recursos;
- 8) Ejecutar los trámites, procedimientos y servicios requeridos por personas naturales y/o jurídicas respecto de la gestión del transporte y su infraestructura, de conformidad con lo establecido en la Ley;

- 9) Ejecutar los procedimientos de la gestión financiera de conformidad con las directrices y estrategias dentro del marco legal vigente y demás normas relacionadas;
- 10) Aplicar los procedimientos de administración de recursos humanos conforme a las políticas, normas e instrumentos técnicos determinados por la Institución y las expedidas por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES;
- 11) Administrar los bienes, servicios, documentos y custodia de almacenes de su jurisdicción, con observancia de las normas y procedimientos legales vigentes;
- 12) Administrar y proveer servicios informáticos y tecnologías de la información y comunicaciones, garantizando la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información de su jurisdicción;

Art. 2.- Crear siete Subsecretarías Regionales a fin de que asuman las competencias descritas en el literal a) del artículo precedente, las mismas que tendrán roles de coordinación, evaluación y seguimiento de los proyectos y servicios de infraestructura y gestión del transporte ejecutados por las Direcciones Provinciales y para su funcionamiento estarán distribuidas de conformidad al siguiente detalle:

- Subsecretaría Regional 1: Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos, con sede en la ciudad de Ibarra.
- Subsecretaría Regional 2: Pichincha, Napo y Orellana, con sede en la ciudad del Tena.
- Subsecretaría Regional 3: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza, con sede en la ciudad de Ambato.
- Subsecretaría Regional 4: Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas con sede en el cantón de Montecristi.
- Subsecretaría Regional 5: Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Bolívar, con sede en la ciudad de Milagro.
- Subsecretaría Regional 6: Azuay, Cañar y Morona Santiago, con sede en la ciudad de Azogues.
- Subsecretaría Regional 7; Loja, El Oro y Zamora Chinchipe, con sede en la ciudad de Loja.

Para su organización y funcionamiento las Subsecretarías Regionales contarán con las unidades administrativas de Estudios del Transporte, Planificación, Asesoría Jurídica y de Comunicación Social y Atención al Ciudadano.

Art. 3.- Las competencias descritas en el literal b) del Art. 1 del presente Acuerdo Ministerial, serán asumidas por las unidades técnicas, administrativas y financieras existentes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyos roles principales serán de ejecución, seguimiento, supervisión y fiscalización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los planes de implementación y la ejecución de los procesos de sostenibilidad, requeridos para la desconcentración, serán aprobados por la máxima autoridad y evaluados de manera permanente por los Viceministros de Infraestructura del Transporte, Gestión del Transporte y de Gestión y Desarrollo Organizacional.

SEGUNDA.- Los puestos requeridos para la implementación del proceso de desconcentración, serán financiados con recursos provenientes del presupuesto Institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación de la desconcentración se sujetará a la entrega de los recursos determinados en los planes respectivos y a los procesos de acompañamiento técnico establecidos por las diferentes Direcciones del MTOP, cuya duración tendrá un plazo no mayor a 120 días a partir de la vigencia del presente Acuerdo; mientras tanto dichos procesos serán ejecutados por la Administración Central.

SEGUNDA.- La delegación de competencias determinadas en el presente Acuerdo Ministerial, serán incorporadas a través de una reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en donde se definan las unidades administrativas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos desconcentrados.

TERCERA.- Las Subsecretarías Regionales o Direcciones Provinciales que no cuenten con un responsable de la administración y gestión de las competencias desconcentradas, deberán tramitar la designación inmediata del o los funcionarios necesarios requeridos.

CUARTA.- La desconcentración de los procesos de concesiones y delegaciones, transporte aeronáutico civil, transporte terrestre y ferroviario, puertos y transporte marítimo y fluvial, serán completados e incorporados al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, una vez que se hayan concluido los estudios inherentes, de conformidad con las Políticas de Estado vigentes.

QUINTA.- Los Subsecretarios Regionales estarán a cargo de la gestión técnica, administrativa, financiera y de recursos humanos de la provincia sede, (nivel provincial) mientras se expide la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Institucional.

ARTÍCULO FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá sobre cualquier otra norma interna que se le oponga.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a,

09 ABR 2009

Ing. Trajano Vélez Centeno

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)

Ing. JTF / Ing. AVA / Ing. RYA

Ing. SSS / Dr. L.N. / Dr. HP